

Referencia:	2023/00027758R Pleno ordinario 19.10.2023
Procedimiento:	Expediente de sesiones de Ayuntamiento Pleno
Asunto:	Pleno mensual ordinario 19.10.2023
Secretaria General	

ACTA
DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO
DEL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2023.

En la ciudad de Cáceres y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las diez horas y dos minutos del día 19 de octubre de 2023, se reúnen previa convocatoria al efecto, las/los señoras/es que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Rafael Antonio Mateos Pizarro	Alcalde Presidente
Emilio José Borrega Romero	Concejal del PP
Raquel Preciados Penis	Concejala del PP
Víctor Manuel Bazo Machacón	Concejal del PP
Encarnación Solís Pérez	Concejala del PP
Pedro Juan Muriel Tato	Concejal del PP
M ^a Soledad Carrasco López	Concejala del PP
Tirso Leal Vázquez	Concejal del PP
M ^a Jacoba Ceballos Silva	Concejala del PP
Ángel Orgaz Valle	Concejal del PP
Jorge Lorenzo Suárez Moreno	Concejal del PP
María Ángeles Costa Fanega	Concejala del PSOE
Jorge Villar Guijarro	Concejal del PSOE
Fernanda Valdés Sánchez	Concejala del PSOE
Andrés Licerán González	Concejal del PSOE
Ana Belén Fernández Casero	Concejala del PSOE
David Santos Holguín	Concejal del PSOE
Beatriz Cercas García	Concejala del PSOE
Antonio Bohigas González	Concejal del PSOE
María Lourdes García Frades	Concejala del PSOE
Alberto Serna Martín	Concejal del PSOE
Eduardo M ^a Gutiérrez Murillo	Concejal de VOX
Raquel Mirat Galet	Concejala de VOX
M ^a Consolación del Castillo López Basset	Concejala de Unidas Podemos
Álvaro Jaén Barbado	Concejal de Unidas Podemos
Juan Miguel González Palacios	Secretario General

ORDEN DEL DÍA:

1. Área del Negociado de Actas.

Número: 2023/00022375T.

Aprobación del acta de la sesión mensual ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2023.

El **Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de esta Corporación presentes en la sesión, **acuerda dar su aprobación** al acta de la sesión mensual ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 21 de septiembre de 2023.

2. Sección de Inventario.

Número: 2023/00018035F.

Resolución relativa al recurso de reposición interpuesto por Don Ramón Cerdeiras Checa, en nombre y representación de la Compañía Industrial Oñate Cartaya, contra el acuerdo del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, de fecha 2 de mayo de 2023, por el que se aprueba definitivamente el catálogo de caminos públicos del término municipal de Cáceres.

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2023, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN. -

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a una propuesta de dictamen remitida por la Jefa de Sección de Inventario, relativa al recurso de reposición interpuesto por Don Ramón Cerdeiras Checa, en nombre y representación de la Compañía Industrial Oñate Cartaya, contra el acuerdo del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, de fecha 2 de mayo de 2023, por el que se aprueba definitivamente el catálogo de caminos públicos del término municipal de Cáceres, del siguiente tenor literal:

«VISTO el expediente 2023/00018035F, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 2 de mayo de 2023 el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres aprobó definitivamente el Catálogo de Caminos Públicos del término municipal de Cáceres, siendo el mismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 10 de mayo de 2023.

SEGUNDO.- Con fecha 11 de mayo de 2023 se pone a disposición de la Compañía Industrial Oñate Cartaya en la sede electrónica, la notificación personal de la aprobación definitiva del Catálogo de Caminos Públicos. La citada notificación es aceptada por la mercantil con la misma fecha.

TERCERO.- El 11 de junio de 2023 tiene entrada en el registro electrónico escrito mediante el cual se interpone recurso de reposición, por parte de la mercantil Oñate Cartaya, invocando expresamente la *nulidad de pleno derecho por evidente lesión del derecho de defensa de esta empresa generador de indefensión*.

CUARTO.- Se solicita por parte de la Sección de Inventario informe a la Secretaría General sobre las alegaciones formuladas por el interesado en su escrito de recurso.

El citado informe es remitido a la indicada sección con fecha 27 de junio de 2023, dándose traslado del mismo a la parte recurrente.

QUINTO.- Por parte de la Sección de Inventario se solicita informe al Responsable Técnico de Cartografía sobre el contenido de las alegaciones del recurso. El citado informe es emitido el 21 de julio de 2023, dándose traslado del mismo nuevamente a la entidad recurrente, quien formula alegaciones con fecha 25 de agosto de 2023.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.

El artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley.

La competencia para resolver el presente recurso de reposición corresponde al **Pleno** del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, al tratarse del órgano que dictó el acto impugnado, y poner dicho acto fin a la vía administrativa. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 52 de la Ley Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II.

El recurso se ha presentado por persona legitimada para ello, según copia de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada el día 10 de noviembre de 2008 ante el notario de Madrid Don Ángel Benítez-Donoso Cuesta (nº 2192 de su protocolo), que consta en los archivos de este ayuntamiento.

Además, el citado recurso se ha presentado en el plazo legalmente previsto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que es de un mes, resultando de aplicación las reglas del cómputo de plazos establecidas en el artículo 30.4 del mismo cuerpo legal. Así, estando acreditada la notificación fehaciente, mediante comparecencia del interesado en la sede electrónica, con fecha 11 de mayo de 2023, el recurso presentado el 11 de junio del

presente año ha de entenderse presentado en plazo.

III.

Analizados los requisitos de forma anteriores, procede entrar en el examen de las causas alegadas por el recurrente para justificar la incorrecta inclusión en el Catálogo de Caminos Públicos de Cáceres de los caminos nº 47 (de Cáceres a Cordobilla de Lácara) y nº 162 (Trocha del Marqués).

El recurrente fundamenta la impugnación del acto en los siguientes motivos:

1º.- Nulidad de pleno derecho del acuerdo en lo que afecta a la modificación de los caminos ID 47 e ID 162, en los tramos que discurren por la finca la Terrona de Arriba.

2º.- Subsidiaria reiteración de las alegaciones formuladas frente a la inclusión de ambos caminos en el Catálogo, tanto en el procedimiento de aprobación original del mismo, como en los escritos presentados por la empresa en el Procedimiento Ordinario nº 185/2019, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº2 de Cáceres.

3º.- Caducidad del procedimiento.

4º.- Ausencia de motivación por notificación incompleta.

Se analizarán a continuación los motivos esgrimidos por el recurrente en su escrito de impugnación.

En primer lugar, se alega la nulidad de pleno derecho del acuerdo por la modificación de los caminos de Cáceres a Cordobilla de Lácara y Trocha del Marqués, en los tramos que discurren por la finca titularidad de la compañía recurrente, remitiéndose a un procedimiento tramitado en el año 2022 para la modificación del catálogo aprobado el 21 de diciembre de 2017. El recurrente pone de manifiesto las distintas vicisitudes y trámites llevados a cabo en 2022 para la modificación del catálogo, y de la exposición de hechos que realiza se llega a la conclusión de que vincula dicha modificación a la aprobación definitiva producida con fecha 2 de mayo de 2023. Pero ello no es así, dado que el catálogo que se encuentra vigente en la actualidad, aprobado en el año 2023, trae causa de un procedimiento iniciado este mismo año para su aprobación. La modificación que se instó no tuvo virtualidad alguna en tanto en cuanto fue declarado nulo el procedimiento para la aprobación del catálogo incoado en 2013 y finalizado en 2017, por transcurso del plazo máximo de resolución del mismo. Por tanto, no podía modificarse lo declarado nulo.

No obstante lo anterior, y aun cuando no es discutible la falta de vinculación entre la modificación del catálogo del año 2022 y la aprobación definitiva del mismo del año 2023, se ha solicitado informe al titular de la Secretaría General, dado que fue ese órgano quien tramitó la citada modificación, para poder responder a las aseveraciones del recurrente con respecto a la indefensión que dice haber sufrido.

El titular de la Secretaría General emitió informe con fecha 27 de junio de 2023, en el que estableció lo siguiente:

Primera.- La empresa COMPAÑÍA INDUSTRIAL OÑATE-CARTAYA, interpone

recurso potestativo de reposición contra el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2023, por el que se aprobó definitivamente el Catálogo de Caminos Públicos del término municipal de Cáceres, y en particular, por la inclusión en dicho Catálogo de los caminos Id 47 “ Camino de Cáceres a Cordobilla de Lácara” e Id 162” Trocha del Marqués, en los tramos que discurren por la finca denominada “ Terrona de Arriba”, y solicita, en primer lugar, con carácter principal, se declare la nulidad de todo lo actuado desde el momento posterior a que se dictara el oficio de esta Secretaría General de 21 de junio de 2022, se notifique junto con todos los documentos requeridos en su escrito del día 20 anterior, y se conceda a dicha empresa un nuevo plazo suficiente para formular alegaciones en su defensa con mínimas garantías, continuándose la tramitación del procedimiento a partir de ese instante con respecto a los derechos de interesado.

En relación a dicho motivo de impugnación, es criterio de esta Secretaría General que debe desestimarse, en cuanto el interesado omite o ignora que el procedimiento a que hace referencia de aprobación de la modificación del Catálogo de caminos públicos del término municipal de Cáceres, fue archivado sin más trámites por acuerdo del Pleno de fecha 16 de febrero de 2023, en cumplimiento de las sentencias núm. 115/2021 y 9/2022, de 20 de septiembre y 24 de enero, respectivamente, dictadas en los procedimientos ordinarios 179/2019 y 180/2019, confirmadas por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en sentencias núm. 594/2022 y 655/2022.

No procede realizar actuación alguna en un procedimiento administrativo declarado nulo por sentencia judicial, por estar incurso en caducidad, de la cual, se ha procedido por esta Administración a su debido cumplimiento, sin perjuicio, del derecho de acordar la apertura de un nuevo para la aprobación del Catálogo de Caminos Públicos, registro de existencia obligatoria en todas las entidades locales de Extremadura, conforme determina la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

Segundo.- No obstante lo anterior, y en relación a la aseveración realizada por la recurrente en el recurso de reposición de que no se ha notificado, en ningún momento, a dicha empresa, el oficio de 21/06/2022, ni ninguno de los documentos solicitados en el escrito presentado el día 20 anterior, de los que no se dispone, debemos señalar que, una vez examinado el expediente administrativo archivado, dicha afirmación no es cierta.

Mediante oficio de esta Secretaría General de 30 de mayo de 2022, se puso en conocimiento de la recurrente que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2022, aprobó inicialmente la modificación del Catálogo de Caminos públicos para su inclusión de los caminos 53 “ de Cáceres a Puebla de Obando), 112 de “ Malpartida de Cáceres a la Cortijada de Casas Altas, Caminos de los Griles o los Molinos, con respecto a los tramos que discurren por la fincas Terrona de Arriba, el Caraquino y la Atalaya del Mayorazgo, con la advertencia de que se encuentra en fase de información pública hasta el día 20 de junio de 2022, a los efectos de presentación alegaciones o reclamaciones.

Dicho escrito fue notificado al interesado, que acusó recibo el mismo día.

La recurrente formuló alegaciones, mediante escrito firmado el 19 de junio de 2022.

A la vista de dichas alegaciones, en las que la mercantil argumentaba que no tiene conocimiento de que se haya aprobado inicialmente la inclusión en el catálogo de los caminos que afecten a su propiedad, (Id 47 Camino de Cáceres a Cordobilla de Lácara e Id 162 Trocha del Marques, en el particular relativo a los tramos que discurren por la finca denominada Terrona de Arriba), y en aras a evitar en todo momento una situación de indefensión, mediante escrito de 21 de junio de 2022, se le concedió un plazo adicional de cinco días a los veinte iniciales, contados a partir de la notificación, para que pueda presentar las alegaciones que estimase convenientes.

Dicho escrito se puso a disposición de la mercantil, en la Administración electrónica, con fecha 21 de junio de 2022, en su condición de persona jurídica obligada a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, conforme dispone el artículo 14,2 a) de la LPACAP, expirando el plazo el 2 de julio de 2022.

Con la práctica de dicha notificación, el Ayuntamiento ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas que establece:

“Con independencia de que la notificación se realice en papel o por medios electrónicos, las Administraciones Públicas enviarán un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo correspondiente o en la dirección electrónica habilitada única. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.”

Dicho aviso se realizó a la siguiente dirección de correo electrónico: administración@otaya.es

Y también, se actuó conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de dicha Ley:

1.- Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante, a través de la dirección electrónica habilitada única o mediante ambos sistemas, según disponga cada Administración u Organismo.

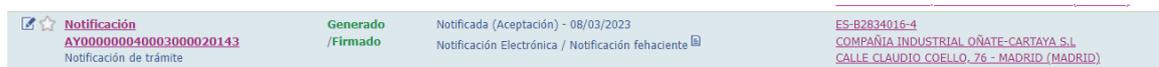
A los efectos previstos en este artículo, se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación.

Y debe entenderse que dicha notificación fue rechazada por la mercantil en aplicación de lo dispuesto en el apartado 2º de dicho artículo, que establece que “cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.” De todo ello, queda constancia en el expediente, cuya copia puede facilitarse al recurrente.

El informe transcrito en los párrafos anteriores pone de manifiesto que este Ayuntamiento actuó en todo momento de acuerdo con la legalidad vigente.

El procedimiento de modificación del catálogo, del año 2022, y el resultado de lo en él tramitado, pierde su sentido en el momento en que por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres se declara la nulidad, por caducidad, del procedimiento incoado en 2013 para la aprobación del Catálogo de Caminos Públicos de Cáceres, lo que convierte a la mencionada aprobación, y al catálogo en sí, como nulo de pleno derecho (entre otras, sentencia 116/2021 y 9/2022, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº2 de Cáceres). Y como consecuencia de tal declaración de nulidad, cualquier actuación posterior realizada en relación con el citado catálogo no era conforme a Derecho.

Señala el recurrente que, salvo las notificaciones realizadas con fecha 30 de mayo de 2022 y 21 de julio de 2022, no ha habido ninguna otra notificación ni concedido oportunidad de formular nuevas alegaciones en el procedimiento, haciendo alusión a la obstrucción por parte de este Ayuntamiento al ejercicio por parte de la empresa de su derecho a acceder al expediente, formular alegaciones y participar contradictoriamente en el expediente. No obstante, tal afirmación no puede ser compartida y ello porque, por parte de esta administración se dio traslado mediante notificación a través de la sede electrónica, del acuerdo de incoación del procedimiento para la aprobación del catálogo, según consta en el expediente administrativo. En efecto, aprobado por el Pleno la iniciación del procedimiento, se pone a disposición de la entidad interesada el citado acuerdo de incoación con fecha 3 de marzo de 2023, siendo aceptada la notificación con fecha 8 de marzo de 2023 a las 11:28 horas, como puede observarse en la siguiente imagen extraída del expediente informático:



Y a continuación, el detalle ampliado proporcionado por la plataforma informática sobre el acuse de recibo de la notificación realizada:



Puede apreciarse, como se indicó en párrafos anteriores, que la notificación se puso a disposición de la Compañía Industrial Oñate Cartaya S.L. con fecha 03/03/2023 y la aceptación se produjo el 08/03/2023, firmándose el acuse de recibo a las 11:28 horas de ese día. Por tanto, no pueden aceptarse las alegaciones del recurrente con respecto a la indefensión causada, dado que sí se pusieron a su disposición los medios necesarios para formular alegaciones, así como para proponer la prueba que estimaran pertinentes.

En cualquier caso, parece que la compañía recurrente ha confundido ambos procedimientos, el de la modificación iniciado en 2022, y el que nos ocupa, frente al que se interpone el recurso de reposición, que se refiere a la aprobación *ex novo*, del Catálogo de Caminos Públicos del término municipal de Cáceres, una vez el anterior ha sido declarado nulo de pleno derecho.

En segundo lugar, la entidad recurrente reitera las alegaciones formuladas en procedimientos anteriores frente a la inclusión de ambos caminos. Señala que no existen

indicios suficientes de la naturaleza pública de los dos caminos. Para realizar un análisis certero de las cuestiones técnicas puestas de manifiesto por la recurrente en su escrito de recurso, se ha solicitado informe al Responsable Técnico de Cartografía del SIG, quien emitió el mismo con fecha 21 de julio de 2023.

En el citado informe el responsable de cartografía analiza las aseveraciones realizadas por el recurrente. Así, con respecto al hecho de que según el mismo, *las evidencias que ha aportado el Ayuntamiento de Cáceres se fundan en precedentes cartográficos, olvidando intencionadamente que solo tiene tal carácter la histórica de finales del siglo XIX* el informe emitido razona lo siguiente:

En el proceso de investigación de los caminos objeto del informe se han estudiado cartografías disponibles desde los Bosquejos Planimétricos (finales de s.XIX), avance de 1923 y cartografías catastrales de 1956 y 1981, minutas y mapas civiles del IGN, ortofotos desde el año 1946 hasta la actualidad. En diciembre de 2021 se hizo una toma de datos in situ de los cortes de los caminos en la Finca de las Terronas de Arriba. Con esta balanza de indicios y pruebas documentales tanto históricas como actuales vienen a corroborar que se tratan de caminos históricos y bienes de dominio público que han venido usándose durante décadas hasta que los particulares de las fincas han cortado su paso.

A mayor abundamiento, las conclusiones del informe reseñado son bastante significativas, pues describen todos los indicios de que ha dispuesto el Ayuntamiento de Cáceres para catalogar los caminos como públicos. Estas conclusiones son las siguientes:

En la primera cartografía oficial del estado, año 1898 (Bosquejos Planimétricos) realizada en el municipio de Cáceres, los caminos están representados e identificados con su denominación. En dichos Bosquejos Planimétricos y en concreto en los tramos de los caminos que se van incorporar al catálogo-inventario de caminos, se identifican las anchuras de los caminos medidas in situ por los topógrafos que recorrieron a pie cada uno de los caminos que se identifican en esa cartografía según lo establecido en la ley y que realizaron los trabajos de identificación. Los trazados de los caminos históricos identificados en los bosquejos Planimétricos dan servicio a cada una de las fincas por donde pasa.

Queda demostrado según se adjunta y describe en la sentencia que afectaba a ambos tramos de los caminos que se incorporan, los planos históricos y en concreto los Bosquejos Planimétricos “constituyen una fuente de información muy valiosa para la elaboración del catálogo de caminos”

En el Avance Catastral de 1923 proporcionado por la Gerencia de Catastro de Cáceres y en el año 1945, los topógrafos volvieron a la zona para cartografiar y actualizar la información. Pasados casi 50 años esos dos caminos siguen representándose con trazado continuo. 5- Las primeras fuentes cartográficas de la zona, minutas, primera edición del mapa topográfico nacional del 1947 en todas ellas vienen recogidos los dos caminos con sus itinerarios y denominación de cada uno de ellos.

De igual forma trascurridos unos años, los caminos se siguen usando y se identifican perfectamente en vuelo americano del año 1956 y ortofotos posteriores de las décadas de los años 70-80 según fuentes oficiales de la Junta de Extremadura proporcionada por la IDEEX. 7- En la primera cartografía catastral del año 1956 de la

zona demuestran la existencia de las trazas de los dos caminos, en la actualidad se corrobora que esas trazas siguen registrándose en catastro de rústica como de titularidad de dominio público.

En las cartografías del IGN de la última década se constata que los caminos siguen representándose. La existencia de los trazados y usos de los caminos, se visualizan e identifican perfectamente en las ortofotos recientemente realizadas por el estado en su Plan Nacional de Ortofotografía aérea (PNOA).

Los técnicos de Junta de Extremadura estudiaron e identificaron los dos caminos en la propuesta de catálogo de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Cáceres.

Estos caminos fueron recorridos por los Técnicos encargados de las tareas de campo. Los dos caminos de Cáceres a Cordobilla de Lácara y Trocha del Marqués vienen representados sus trazados como caminos públicos.

En el caso de la Trocha del Marqués se ha representado su trazado histórico y original coincidiendo este trazado con el de las cartografías históricas, vuelos de 1956 y década de los 80. Con el tiempo en algunos tramos del camino, los vecinos han ido modificando su traza original, otros tramos se han usurpado por cerramientos como bien queda descrito y definido en el informe de la patrulla verde. En el catálogo de caminos se ha representado la traza histórica que es la que se demuestra como de titularidad municipal.

Indicar que tal y como ha quedado explicado y así lo describe la visita de inspección realizada por la patrulla verde el 8 de octubre del 2020, el 6 de diciembre de 2021 se realiza una nueva visita para la captura de datos con GPS de precisión centimétrica.

En el camino Cáceres a Cordobilla en la actualidad todos los pasos para acceso a las fincas están abiertos y vertebran la zona. Los dos caminos inician su trazado en caminos vecinales y son necesarios e imprescindibles para acceder a fincas, cortijos y otros caminos de titularidad municipal.

Teniendo en cuenta lo anterior puede asegurarse que los dos caminos, y en concreto los tramos objeto del informe, el camino de Cáceres a Cordobilla de Lácara y Trocha del Marqués deben ser públicos, de titularidad municipal, por todo lo expuesto. Además, son caminos que vertebran y dan servicio a las explotaciones agrícolas de la zona desde hace décadas. Los tramos que estén usurpados, como el caso de la Trocha del Marqués, se deben recuperar, siendo necesario que estén abiertos al público para que los vecinos de Cáceres, Rincón de Ballesteros y municipios colindantes accedan a sus fincas.

En otro orden de cosas, se alega la caducidad del procedimiento. No obstante, el procedimiento contra el que se alza el recurso no puede entenderse incurso en caducidad dado que el plazo máximo para resolver y notificar el mismo es de 3 meses, a contar desde el acuerdo de incoación. Y entre dicha fecha, que fue el 16 de febrero de 2023, y la fecha en la que se aprueba definitivamente el catálogo de caminos, que fue el 2 de mayo de 2023, no ha transcurrido el plazo indicado de 3 meses, por lo que no despliega sus efectos el instituto de la caducidad. El escrito de recurso se remite a los fundamentos de la sentencia dictada en el procedimiento en el que fue parte la entidad recurrente con este ayuntamiento, pero no argumentan cómo aplicar los razonamientos de la sentencia a la situación de presunta caducidad alegada. Así pues, esta alegación debe ser desestimada.

Finalmente el recurrente pone de manifiesto la falta de motivación de la resolución por notificación incompleta, indicando que *el acuerdo notificado no motiva por qué razón no se han tenido en cuenta los argumentos expuestos por la empresa en el expediente. Además, señala también que se ignora si entre los numerosos “(…)” que aparecen en la transcripción notificada existe algún fundamento de hecho o de derecho que afecte a los aminos ID 47 y 162, afirmando seguidamente que, si lo incluye, su ausencia de transcripción les impide argumentar nada en el recurso, concluyendo que la generación de indefensión, en tal caso, no podía ser mayor.*

Con respecto a la primera afirmación, consistente en no haber tenido en cuenta los argumentos expuestos por la empresa, ha de señalarse, como se justificó al comienzo de este recurso, que a la entidad recurrente se le puso de manifiesto la incoación del procedimiento con fecha 3 de marzo de 2023, siendo aceptada la notificación por la misma el día 8 de marzo de 2023, sin que se haya presentado alegación alguna al contenido del acuerdo de incoación, por lo que no puede aceptarse esta afirmación.

Y en relación con la presunta ausencia de fundamentos de hecho o de derecho que estuvieran incluidos en los paréntesis, debe recordarse al recurrente que el acuerdo del Pleno por el que se aprueba definitivamente el Catálogo de Caminos Públicos del término municipal de Cáceres incluye la respuesta a cada una de las alegaciones formuladas en el trámite de información pública por los interesados, por lo que, en aras de la protección de datos de carácter personal que pudiera contener el acuerdo se ha optado por esa fórmula que suprime los datos personales de los interesados. Además, en la notificación realizada a cada interesado se ha mantenido únicamente la contestación a sus alegaciones, obviando la respuesta dada al resto de interesados. En el caso de la compañía Oñate Cartaya, y dado que la misma no formuló alegaciones al trámite de información pública, el fundamento de derecho sexto del acuerdo aparece vacío de contenido.

IV.

Con respecto a las alegaciones formuladas con fecha 25 de agosto de 2023, las mismas son reiteración de las ya presentadas con anterioridad, por lo que se entiende que se contestan con lo argumentado en el fundamento anterior.

Teniendo en cuenta los anteriores hechos y fundamentos de derecho, se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación la siguiente propuesta de **DICTAMEN:**

DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por la mercantil Oñate Cartaya contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cáceres de fecha 2 de mayo de 2023, confirmando la inclusión de ambos caminos en el Catálogo de Caminos Públicos del término municipal de Cáceres.

Seguidamente, el Sr. Presidente de la Comisión somete a votación la aprobación de la propuesta anteriormente transcrita, votación que ofrece el siguiente resultado, **votos a favor nueve** (cuatro de las/los Concejales/es del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de las/los Concejales/es del Grupo Municipal Socialista, uno de la Concejala del Grupo Municipal VOX y uno del Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), **votos en contra ninguno y abstenciones ninguna.**

Y la **COMISIÓN, por unanimidad**, es decir con el voto favorable de las/los nueve miembros presentes en esta sesión, de acuerdo con los informes jurídicos emitidos anteriormente transcritos, dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por la mercantil Oñate Cartaya contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cáceres de fecha 2 de mayo de 2023, confirmando la inclusión de ambos caminos en el Catálogo de Caminos Públicos del término municipal de Cáceres. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El **Excmo. Ayuntamiento Pleno** acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por la mercantil Oñate Cartaya contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cáceres de fecha 2 de mayo de 2023, confirmando la inclusión de ambos caminos en el Catálogo de Caminos Públicos del término municipal de Cáceres.

3. Sección de Contratación. Número: 2020/00008971K.

Desestimación de solicitud de ampliación del plazo de ejecución del contrato de suministro de energía y gestión energética de las instalaciones de alumbrado público exterior de Cáceres.

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2023, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN. –

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una propuesta de dictamen remitida por la Jefa de Sección de Contratación, relativa a la desestimación de solicitud de ampliación del plazo de ejecución del contrato de suministro de energía y gestión energética de las instalaciones de alumbrado público exterior de Cáceres, del siguiente tenor literal:

«Examinado el expediente de ampliación del plazo de ejecución del contrato de *Suministro de energía y gestión energética de las instalaciones de alumbrado público exterior de Cáceres*, promovido por la entidad mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.

Visto el informe desfavorable emitido por la Jefe de la Sección de Electricidad.

Y, asimismo, el informe jurídico emitido por el Secretario General de la Corporación, del siguiente tenor:

“INFORME SECRETARÍA

Que se emite en el expediente promovido por SICE de solicitud de ampliación del plazo de ejecución del contrato de SUMINISTRO DE ENERGIA Y GESTION ENERGETICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO EXTERIOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CACERES.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

Primero. - Con fecha 29 de octubre de 2015, se firmó con SICE el contrato de SUMINISTRO DE ENERGÍA Y GESTION ENERGETICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO EXTERIOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CACERES, con un plazo de duración de ocho años, que finaliza el próximo día 28 de octubre de 2023.

Segundo.- La empresa adjudicataria, mediante escrito de fecha 26 de junio de 2023, y en base a la cláusula 12.2 del PCAP, solicitó de este Ayuntamiento que se proceda a ampliar el plazo de ejecución del contrato por un periodo de 18 meses y 21 días (finalizando pues, el día 19 de Abril de 2.025), ya que -en este periodo adicional- SICE podría amortizar los sobrecostes sufridos, asumiendo el coste de los aproximadamente 3.900.000 KWh que consumen las instalaciones de alumbrado exterior del Ayuntamiento de Cáceres, la ampliación de la garantía de todas las luminarias instaladas y los costes asociados al sistema de tele gestión hasta el nuevo final de contrato.

Tercero. - La Sra. Jefa de la Sección de Electricidad, en su informe técnico emitido con fecha 12 de julio de 2023, tras realizar una amplia exposición de las circunstancias acaecidas en la ejecución del contrato, y analizar la documentación que consta en el expediente, concluye que, en base a las justificaciones dadas por SICE, no procede dicha ampliación. No obstante, informa que sí procede realizar la liquidación de cada una de las anualidades por exceso de consumo y cesión de ahorros, así como el cálculo de los consumos de los cuadros de la urbanización Nueva Ciudad teniendo en cuenta, para restar, aquellos consumos no realizados en otros cuadros de mando incluidos en la línea base.

Referencia normativa:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico, de 14 de noviembre de 2011, (TRLCSP) en aplicación de la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

El artículo 213.2 del TRLCSP establece que si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

En los mismos términos, la cláusula 12.2 del PCAP dispone:

“Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución, producido por retrasos no

imputables al contratista y éste ofreciere cumplir sus compromisos dándole prórroga de tiempo que se le había señalado, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP”.

De la lectura de tales preceptos, debemos señalar que si el responsable del contrato determina, en su informe, que el retraso no es por causa imputable al contratista, deberá ampliarse el plazo de ejecución por el tiempo perdido u otro menor si así lo indica el propio contratista. No se trata de una potestad sino de una obligación del órgano de contratación.

Por el contrario, si el informe técnico sostiene que el retraso es imputable al contratista, deberá procederse a lo dispuesto en el artículo 212, apartados 2 al 4 de dicha Ley que establece:

2. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

3. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

4. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Según el informe técnico municipal:

En respuesta al Expone III, afirma: “la prestación P4 se ejecutó dentro del plazo establecido en el PPT y la prestación P5 es a riesgo y ventura de SICE, sin que por ello pueda reclamar al ayuntamiento de Cáceres demora en su ejecución, ni por soportar consumos de estas luminarias ni por haberlas sustituido en plazo superior al que no se especificó en la oferta ni tampoco en el PPT.”

En respuesta al Expone IV: afirma: “SICE ha quedado este asunto “aparcado” y no solo se trata de considerar los consumos adicionales de los tres cuadros que consta en el expone referidos a la urbanización Nueva Ciudad, sino además de los consumos no realizados por el Ayuntamiento que constan en la línea base y se ha ido abonando por la administración en el precio del contrato.”

En respuesta al Expone V: afirma “no se puede reclamar consumos del número de luminarias cuantificadas por SICE en su inventario por ser diferente a las que constan en el inventario del PPT, ya que los consumos utilizados para elaborar la línea base son los indicados en las facturas por la compañía distribuidora para cada suministro de los distintos cuadros de mando de alumbrado público incluidos en el contrato. Los consumos no se han calculado por el producto de número de luminaria por potencia y horas de encendido.”

De lo expuesto, concluye que no procede dicha ampliación.

De acuerdo con dicho informe técnico, esta Secretaría INFORMA que no es de aplicación a este caso la cláusula 12.2 de PCAP y por tanto, procede desestimar la solicitud de SICE, de fecha 26 de junio de 2023, de incremento del plazo de ejecución del contrato “SUMINISTRO DE ENERGÍA Y GESTIÓN ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES” por

un periodo de 18 meses y 21 días (finalizando pues, el día 19 de Abril de 2.025), como consecuencia de la mayores costes sufridos durante su ejecución.”.

Se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación, la siguiente PROPUESTA DE DICTAMEN:

Desestimar, de conformidad con el informe jurídico emitido por la Secretaría General, la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del contrato de *Suministro de energía y gestión energética de las instalaciones de alumbrado público exterior de Cáceres*, presentada por la entidad mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., que finaliza el próximo día veintiocho de octubre de dos mil veintitrés.

Seguidamente, el Sr. Presidente de la Comisión somete a votación la aprobación de la propuesta anteriormente transcrita, votación que ofrece el siguiente resultado, **votos a favor nueve** (cuatro de las/los Concejales/es del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de las/los Concejales/es del Grupo Municipal Socialista, uno de la Concejala del Grupo Municipal VOX y uno del Concejal del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), **votos en contra ninguno y abstenciones ninguna**.

Y la **COMISIÓN, por unanimidad**, es decir con el voto favorable de las/los nueve miembros presentes en esta sesión, de acuerdo con los informes emitidos anteriormente transcritos, dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

DESESTIMAR la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del contrato de *Suministro de energía y gestión energética de las instalaciones de alumbrado público exterior de Cáceres*, presentada por la entidad mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., que finaliza el próximo día veintiocho de octubre de dos mil veintitrés. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El **Excmo. Ayuntamiento Pleno** acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, **por unanimidad**, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

DESESTIMAR la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del contrato de *Suministro de energía y gestión energética de las instalaciones de alumbrado público exterior de Cáceres*, presentada por la entidad mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., que finaliza el próximo día veintiocho de octubre de dos mil veintitrés.

4. Cultura.

Número: 2023/00008764Y.

Propuesta de concesión de la Medalla de la Ciudad de Cáceres 2023, al ORFEÓN CACEREÑO, con motivo del 120 Aniversario de su creación.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Festejos y Comercio celebrada el día 28 de septiembre de 2023, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN. –

Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

«La Alcaldía Presidencia, con fecha 3 de julio de 2023, formuló la siguiente propuesta:

“El ORFEÓN CACEREÑO conmemora este año el CIENTO VEINTE Aniversario de historia de esta agrupación coral, que ha paseado el nombre de Cáceres por todos los rincones del mundo. Nació en el año 1903, debutando el 13 de diciembre en el Teatro Principal, ubicado en la calle Peñas, supuso un gran revulsivo que impulsó, desde una perspectiva cultural, a la ciudad de Cáceres.

Dicha coral arranca con fuerza en 1964, figurando como primer director del grupo el maestro Francisco Cebrián Ruiz. Su primera intervención, y bajo su nombre inicial de ORFEÓN PROVINCIAL Y DE LA CIUDAD DE CÁCERES, tiene lugar con motivo de la celebración del Patrón de San Jorge el día 23 de abril de 1965.

Ha demostrado ser embajador de la cultura y de la ciudad de Cáceres en sus numerosas intervenciones en actos culturales, religiosos, institucionales y asociativos, no sólo a nivel nacional sino también fuera de nuestras fronteras. Esta Institución, de fuerte arraigo en nuestra ciudad, ha contribuido a lo largo de su historia al desarrollo de la sociedad cacereña. Destacamos su presencia en certámenes internacionales, nacionales y provinciales, en festivales, en conmemoraciones como el Día de la Música, Otoños Musicales, Jornadas de la Hispanidad, Ciclos de Conciertos Navideños, Conciertos en las Fiestas de San Jorge, en la celebración de Las Candelas, en el Día de Extremadura, etc., no son más que algunas muestras del trabajo realizado en favor de la ciudad.

Ha cosechado innumerables triunfos y galardones, destacando entre otros: Extremeños del año por la Cadena Ser en 1997, Importantes de Extremadura en 1980 por la Asociación de la Prensa; cabe destacar la Concesión de la Medalla de Extremadura en 2017 como Coral Decana de la Música Coral Polifónica Extremeña y, por el carácter altruista de esta formación.

El Ayuntamiento debe expresar su gratitud al ORFEÓN CACEREÑO por esta trascendente labor cultural y humanitaria al servicio a la sociedad, proponiéndolo como digno merecedor de la Medalla de la Ciudad.

*Por todo lo expuesto y al amparo del artículo 18 del Reglamento de honores y distinciones de la ciudad de Cáceres, que faculta al Alcalde-Presidente de la Corporación para la proposición de otorgamiento de tales reconocimientos, vengo formalmente a proponer la **concesión de la Medalla***

de Cáceres al ORFEÓN CACEREÑO con motivo del 120 Aniversario de su creación. Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde en Cáceres a 3 de julio de 2023. Rafael Antonio Mateos Pizarro”

La Comisión Informativa de Cultura, Educación, Festejos y Comercio, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de julio de 2023, informó favorablemente la propuesta, al amparo del artículo 18 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Cáceres (B.O.P. n.º 221, de 16 de noviembre de 2018).

En el expediente se ha emitido informe por los Cronistas Oficiales, por la Jefa de Gabinete de Protocolo, por la Vicesecretaria Segunda, con fecha 26 de agosto de 2023 y por el Jefe de Servicio de Atención Ciudadana, de fecha 7 de septiembre.

Constan escritos de apoyos y adhesiones de Club Rotary de Cáceres, de la Real Cofradía de Nuestra Señora la Santísima Virgen de la Montaña, de la Real Cofradía de Nuestro Padre Jesús de Nazareno, así como adhesiones recogidas de cacereños y foráneos, tanto de entidades, como de empresas o Instituciones.

Acreditados los merecimientos que justifican este honor, y en especial los enumerados en los apartados a, b, c, y e del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres:

“a) Prestación de servicios relevantes para la ciudad que supongan gran provecho para el engrandecimiento, prestigio y progreso de la misma.

b) Realización de trabajos extraordinarios de incontestable importancia, no remunerados, en cualquiera de los aspectos humanístico, cultural, científico, artístico, deportivo, social o moral, que por su contenido o por la persona que lo realice estén vinculados a la Ciudad.

c) La laboriosidad ejemplar y capacidad extraordinaria puestas de manifiesto en bien de la localidad.

[...]

e) La constancia, durante al menos 15 años, con excelente concepción y reconocida laboriosidad y ejemplaridad, en el cumplimiento de los deberes que el cargo o empleo imponga al que se hallase al servicio del municipio”.

*A la vista de todas las actuaciones practicadas en el expediente y teniendo en cuenta la Propuesta de la Alcaldía, por la Instructora del expediente se eleva a la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Festejos y Comercio la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:***

Dictaminar favorablemente y proponer al Pleno de la Corporación, para que, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación - exigida en el artículo 22 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Cáceres-, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder la Medalla de la Ciudad de Cáceres al **ORFEÓN CACEREÑO**, por el 120 aniversario de su creación.

SEGUNDO.- Publicar la concesión de la Medalla de la Ciudad en el Boletín Oficial de

la Provincia y comunicar a los interesados, citándolos para el acto de concesión, que deberá organizarse y desarrollarse conforme a las medidas de seguridad marcadas por las autoridades competentes.

TERCERO. *Inscribir en el Libro Registro de Honores y Distinciones el título concedido para que quede constancia de su entrega.»*

A continuación, el **Sr. Presidente** abre un turno de intervenciones.

.../...

Finalizado el turno de intervenciones, el **Sr. Presidente** somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **ocho votos a favor** (4 de los vocales del Grupo Municipal del Partido Popular, 3 de los vocales del Grupo Municipal del Partido Socialista y 1 del Grupo Municipal de VOX), **ningún voto en contra** y **una abstención** (de la vocal del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres), **dictamina favorablemente y proponer al Pleno de la Corporación**, para que, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación -exigida en el artículo 22 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Cáceres-, **adopte el siguiente acuerdo:**

PRIMERO.- Conceder la Medalla de la Ciudad de Cáceres al **ORFEÓN CACEREÑO**, por el 120 aniversario de su creación.

SEGUNDO.- Publicar la concesión de la Medalla de la Ciudad en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicar a los interesados, citándolos para el acto de concesión, que deberá organizarse y desarrollarse conforme a las medidas de seguridad marcadas por las autoridades competentes.

TERCERO. Inscribir en el Libro Registro de Honores y Distinciones el título concedido para que quede constancia de su entrega. **POR LA COMISIÓN».**

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor veintitrés**, once de las/los Concejales/es del Grupo Municipal del Partido Popular, diez de las/los Concejales/es del Grupo Municipal Socialista, dos del/la Concejala/a del Grupo Municipal VOX; **ningún voto en contra y dos abstenciones**, del/la Concejala/a del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres.

El **Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por veintitrés votos a favor, ningún voto en contra y dos abstenciones **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder la Medalla de la Ciudad de Cáceres al **ORFEÓN CACEREÑO**, por el 120 aniversario de su creación.

SEGUNDO.- Publicar la concesión de la Medalla de la Ciudad en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicar a los interesados, citándolos para el acto de concesión, que deberá organizarse y desarrollarse conforme a las medidas de seguridad marcadas por las

autoridades competentes.

TERCERO. Inscribir en el Libro Registro de Honores y Distinciones el título concedido para que quede constancia de su entrega.

5. Secretaria General.
Número: 2023/00010717A.

Propuesta para declarar la jota cacereña “El Redoble” como himno de la ciudad de Cáceres.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Festejos y Comercio celebrada el día 28 de septiembre de 2023, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN. –

Por la Secretaria se da cuenta de la propuesta para declarar la jota cacereña “El Redoble” como himno de la Ciudad de Cáceres, del siguiente tenor literal:

“Considerando el Informe de Secretaría General de fecha 13 de marzo de 2023 por el que se informa del Procedimiento para la adopción de un himno en la Ciudad de Cáceres del siguiente tenor literal:

“Primero.- La adopción de un himno (letra y música) del municipio responde a una expresión ideológica, al tiempo musical y poética, de la identidad colectiva y a ser posible tradicional; ya que, al ser cantado al unísono, refuerzan el sentimiento comunitario y el orgullo de formar parte de un grupo diferenciado: en el presente caso, la pertenencia a una significada localidad.

Segundo.- El procedimiento para la adopción de un himno en la Ciudad de Cáceres es el siguiente a tenor de lo establecido en la normativa autonómica reguladora:

- *Acuerdo del Excmo. Ayto-Pleno de la Ciudad por el que se inicie el procedimiento para la adopción de un himno para la ciudad. Este acuerdo podrá recaer sobre una propuesta de símbolo o sobre un concurso de ideas . Este acuerdo requerirá mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, conforme a lo establecido en el artículo 5.2 del DECRETO 309/2007, de 15 de octubre, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adaptación de escudos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de Extremadura. En el caso de propuesta de símbolo, deberá ir acompañada de un informe emitido por un profesional experto en la materia en el que se expongan las razones que justifiquen la propuesta de aprobación.*
- *Sometimiento al trámite de información pública por un plazo de 20 días mediante publicación de anuncio en el BOP y en el tablón de Anuncios de la Corporación, y citación a asociaciones vecinales y aquellas relacionadas con la conservación y promoción del Patrimonio histórico, artístico y cultural que estén inscritas en el registro correspondiente.*
- *Remisión del expediente a la Consejería Competente en materia de administración local que emitirá informe preceptivo de legalidad en el plazo*

de dos meses. Si no se emitiese informe en dicho plazo podrá proseguirse las actuaciones.

- *El acuerdo de adopción del himno corresponde al máximo órgano colegiado de representación de la Entidad Local y requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, a tenor de lo dispuesto por el artículo 47.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Inscripción del Himno en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura dependiente de la Dirección General de Administración Local”.*

Visto el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cáceres de fecha 16 de marzo de 2023 por el que se acuerda *“Instar para que se inicie el expediente y el trámite necesario correspondiente, para declarar a la jota cacereña ‘El Redoble’ como himno de la ciudad de Cáceres”.*

Considerando el informe del Jefe del Archivo Histórico de fecha 12 de abril de 2023 que es del siguiente tenor literal:

EL REDOBLE

Indudablemente la música tradicional es una seña de identidad etnográfica que se encuentra presente en todos los ciclos de la vida humana, desde el nacimiento hasta la muerte; canciones de cuna, de quintos, de boda. Celebraciones como la Navidad, la Semana Santa o el Carnaval tienen sus propias sintonías; villancicos, saetas, jotas, alboradas, rondas, nanas.....

En Extremadura, tierra rica en matices musicales que obedecen al propio mestizaje de una región grande y diversa, donde tienen cabida desde los sonidos rayanos de inspiración lusa, hasta los ritmos sureños andalusíes o la música ancestral de las comarcas montaraces del norte extremeño, encontramos numerosas expresiones musicales que nos trasladan irremediablemente a nuestras raíces más profundas. Ese el caso de las rondeñas Veratas, la jota del Candil, la jota de Guadalupe o la jota de Alcuéscar. Sintonías que han ocupado la vida de las gentes de esta región, que han pasado por transmisión oral desde la antigüedad hasta la actualidad. Canciones y bailes que son parte indiscutible de la idiosincrasia que nos define como comunidad.

Declarar el Redoble himno de la ciudad de Cáceres no necesita de grandes despliegues teóricos. Es una jota que conocen y aceptan, sin complejos, todos los cacereños y cacereñas al margen de credo, edad o nivel económico o cultural. Es una composición anónima, nacida del pueblo que habla del pueblo y de sus gentes. Han sido muchas las generaciones que la han bailado en las celebraciones locales, desde no se sabe cuándo. Forma parte de la cultura comunitaria, la que se hereda de los mayores y se trasmite a los niños. Ha sido interpretada por grupos folklóricos y formaciones musicales de toda condición. Es la pieza musical con la que la Banda Municipal de Cáceres finaliza todas y cada una de sus actuaciones y hasta se ha cantado, en castellano y en portugués, a ritmo de rap por Labotika, el grupo de cabaret teatro más irreverente que ha dado Extremadura.

El Redoble tiene todas y cada una de las particularidades que lo hacen acreedor al título honorífico de himno local. Las letrillas que componen nuestro Redoble, son una selección de tonadas populares que nacían del pueblo llano, de su día a día y de sus costumbres y tradiciones. Hablan de los hombres y mujeres que nos precedieron y de cosas de aquí. De nuestros mayores eran conocidas letrillas como “en la calle Caleros/ siempre hay jarana/ sino es por la noche/ es por la

mañana” u otras como “Entre Forito y Camamas/ Alonso y el papelero/ han roto siete bombillas/ en la calle de Caleros” Algunas se incluyeron en el Redoble, aunque hayan cambiado su significado. En origen las que se lavaban con aguardiente eran las de Camino llano, calle cacereña donde se ubicaban mesones y posadas, que dieron cobijo y pitanza a trajineros de todo pelaje, mientras que la calle Caleros fue durante siglos un desfile permanente de mujeres cargadas con cántaros a la cabeza o al cuadril y de aguadores que a lomos de bestias acarreaban el agua, que brotaba de Fuente Concejo, a las casas particulares. Mientras que “a las del Camino Llano/ la multa le van a echar/ por tener en los zaguanes/ las tinajas de la cal “sanción que ponía el concejo por saltarse la prohibición y el peligro de tener cal viva al alcance de cualquiera en una ciudad calera por naturaleza. Todo ello a ritmo de jota, baile para el galanteo donde “los señores de levita cortejaban a “las del moño” cosa que “a las señoritas” no les gustaba ni un pelo. Estrofas de nuestro Redoble que bien merece ser reconocido como parte significativa de la cultura inmaterial cacereña.

El Redoble forma parte de la cultura popular cacereña, reuniendo todas y cada una de las características que lo acreditan como himno local. Una decisión que debe servir para acrecentar la intrahistoria local y trasladar al futuro aspectos de nuestro pasado.

Considerando que el Pleno del Ayuntamiento de Cáceres en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Iniciar el expediente para declarar a la jota cacereña ‘El Redoble’ como himno de la Ciudad de Cáceres, siendo la letra del himno la siguiente:

EL REDOBLE Instrumental Redoble, redoble, vuelve a redoblar con este redoble me vas a matar me vas a matar, me voy a morir con este redoble, vuelvo a repetir. Las de la calle Caleros se lavan con aguardiente las de Caminito Llano con agüita de la fuente. Estribillo Los señores de levita se mueren por las del moño por eso las señoritas se las llevan los demonios. Estribillo Esta es la jota de Cáceres la bailan las cacereñas mucho me gusta la jota pero más me gustan ellas. Estribillo

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo mediante información pública por plazo de veinte días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico, en los medios de comunicación locales y en el Diario Oficial de Extremadura, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del DECRETO 309/2007, de 15 de octubre, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adaptación de escudos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de Extremadura.

TERCERO.- Acordada la apertura del período de información pública, deberá citarse expresamente a todas las asociaciones vecinales y a aquellas otras cuyo objeto social esté directamente relacionado con la conservación y promoción del patrimonio histórico, artístico y cultural de la ciudad de Cáceres, que estén inscritas en el registro correspondiente.

Considerando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número: 98 de 25 de mayo de 2023 se publicó el siguiente anuncio:

“El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en sesión mensual ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2023, adoptó, entre otros, el ACUERDO relativo a la Incoación de expediente para declarar la jota cacereña ‘El Redoble’ como himno de la Ciudad de Cáceres.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 309/2007, de 15

de octubre, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adaptación de escudos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de Extremadura, se somete el presente acuerdo a información pública previo anuncio insertado en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónicos de esta Entidad Local, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario Oficial de Extremadura y en un medio de comunicación local, por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a aquel en que aparezca el último anuncio publicado, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones”.

Considerando que en el Diario Oficial de Extremadura número 102 de fecha 30 de mayo de 2023 se publicó el siguiente anuncio:

ANUNCIO de 22 de mayo de 2023 sobre incoación de expediente para declarar la jota cacereña "El Redoble" como himno de la ciudad de Cáceres. (2023080903)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en sesión mensual ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2023, adoptó, entre otros, el Acuerdo relativo a la incoación de expediente para declarar la jota cacereña 'El Redoble' como himno de la ciudad de Cáceres.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 309/2007, de 15 de octubre, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adaptación de escudos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de Extremadura, se somete el presente acuerdo a información pública previo anuncio insertado en el tablón de anuncios y edictos electrónicos de esta entidad local, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario Oficial de Extremadura y en un medio de comunicación local, por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a aquel en que aparezca el último anuncio publicado, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

Dicho acuerdo podrá consultarse en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres: <https://www.ayto-caceres.es/>.

Considerando que se ha publicado en el Diario HOY de fecha 25 de mayo de 2023 el anuncio anteriormente transcrito.

Visto que consta en el expediente que se ha dado audiencia a todas las Asociaciones de Vecinos y demás Asociaciones relacionadas con la conservación y promoción del patrimonio histórico, artístico y cultural de la Ciudad de Cáceres, que estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades.

Considerando el informe del Jefe del Servicio de Atención Ciudadana de fecha 29 de junio de 2023, del siguiente tenor literal:

“Que, solicitado desde Secretaria General a este Servicio que se elabore un informe en el que se haga constar la existencia de las alegaciones a la publicación de la “Incoación del expediente para declarar la jota cacereña “El Redoble” como himno de la ciudad de Cáceres”, publicado en el BOP de Cáceres Nº 98 de fecha 25 de mayo de 2023 y en el DOE nº 102 de 30 de mayo de 2023 y cuyo plazo finalizó el 27 de mayo de 2023; consultados los datos del Registro del Ayuntamiento de Cáceres no constan alegaciones formuladas al respecto”.

Visto el escrito presentado por la Asociación Cacereña de Folklore “El Redoble” de fecha 14 de julio de 2023 del siguiente tenor literal:

“Afirmaba el musicólogo norteamericano Gilbert Chase en su libro “The music of Spain” (1943:237) que la música popular española está conceptualizada como la más

rica del mundo. Por una parte, esto se debe a las tan diversas civilizaciones que se han entremezclado en la Península Ibérica y por otro lado a lo apegados que somos los españoles a nuestras tradiciones que cuidamos el conservarlas para que las generaciones presentes y otras civilizaciones futuras las contemplaran. Así las cosas, debemos encuadrar las musiquillas que componen la Jota cacereña Redoble, redoble en el Siglo XVII. Este siglo marca el declinar de la polifonía vocal antigua dando paso al florecimiento de la música instrumental. En estas nuevas corrientes se empiezan a emplear de madera, obre, laúdes españoles y vigüelas. Poco a poco se va introduciendo el violín y la madurez del “estilo español” se va haciendo más profunda. El año de 1626 marca un cisma clave cuando el maestro Luís Briceño publica el “método facilísimo para aprender a tañer la guitarra lo español” y pone de relieve el CARÁCTER AUTÓCTONO DE LA INTERPRETACIÓN. El estilo rasgueado se va viendo sustituido por el estilo punteado y, claro está, en este sentido la obra didáctica capital es la de GASPAS SANZ, JOAQUIN RODRIGO, LUCAS RUÍZ DE RIBAYAZ Y FRANCISCO GUERAU, que publican obras que están enriquecidas ya con EJEMPLOS PUROS SACADOS DE LA PROPIA TRADICIÓN. De ahí que hayamos escuchado nuestra melodía Redoble, redoble en composiciones puramente clásicas. Sin solución de continuidad llegamos al eslabón perdido y más difícil de encontrar: LOS TONOS HUMANOS. ¿Qué son? Los tonos humanos son la propia contraposición a los tonos divinos, generalmente religiosos que ensalzaban las divinidades. Un tono humano es una composición de carácter profano, eminentemente popular, del siglo XVII español. Este tono humano como género se expande y se extiende desde la corte de Madrid al resto de cortes europeas y a la América española, de ahí que también escuchemos las musiquillas de la jota en las Islas Canarias y en Latinoamérica. Juan Hidalgo, José Marín y Sebastián Durón destacan como autores y exportadores de estos géneros humanos. Esta catalogación destaca y se caracteriza por ser siempre igual en su estructura y composición: constituyen en su conjunto una secuencia de coplas con la misma métrica y musicalidad seguida de un mismo estribillo de idéntica métrica y armonía para una voz, siempre con el acompañamiento de un bajo continuo de laúd o guitarra.

Considerando el escrito de la Catedrática de Formación del Profesorado de la Universidad de Extremadura de fecha 21 de julio de 2023, en el que aporta partitura tomada de la página 21 del “Cancionero de Cáceres y su provincia”, recopilado por Ángela Capdevielle y publicado por la Diputación Provincial de Cáceres en 1969, y se informa:

“Esta transcripción en La Mayor y en compás de 3/8 es la primera que aparece en el cancionero, como la más representativa de la capital y provincia cacereñas. Se han hecho después otras transcripciones, aunque en la mayor parte de los grupos se suele cantar y tocar de oído con acompañamiento instrumental en tónica y dominante. Sobre la declaración como himno de la ciudad de Cáceres, podemos tomar como base la definición de himno como una composición poética o musical que tiene como fin, entre otras cosas, el dar muestras de júbilo o entusiasmo por parte de un grupo al escucharlo y/o interpretarlo. Es con ello cuando se produce un profundo sentimiento de identidad colectiva, de pertenencia y cohesión con el grupo. En nuestra Ciudad, en el momento que se escucha “El Redoble” entre los cacereños presentes en su mayoría, se produce una fuerte sincronía contagiándose emociones de cada uno con los demás. Es una fuerte razón para convertirlo en el himno de Cáceres. Una vez que ya se han citado a entidades ciudadanas y asociaciones vecinales directamente relacionadas con la conservación y promoción del patrimonio histórico, artístico y cultural, así como entre colectivos implicados en el estudio y práctica de la música de tradición oral en nuestra Comunidad, se ha podido percibir el beneplácito de todos ellos para este reconocimiento”.

Considerando el informe preceptivo de legalidad favorable de la Dirección General de Administración Local de fecha 24 de agosto de 2023 que en sus consideraciones jurídicas

establece:

Primera. Sobre el procedimiento instruido por el Ayuntamiento de Cáceres.

El procedimiento de adopción de símbolos de los municipios de Extremadura se encuentra regulado en el Decreto 309/2007, de 15 de octubre. A estos efectos los artículos 5, 7, 8, 9 y 10 establecen los trámites preceptivos del procedimiento. De la documentación aportada por el Ayuntamiento con su solicitud, se concluye la acreditación de los siguientes trámites: - Acuerdo de inicio del procedimiento adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Cáceres, en la sesión ordinaria de fecha 18 de mayo de 2023 (artículo 5.1 y 2), acuerdo adoptado por unanimidad de los miembros de la corporación local.

- Informe técnico de 12 de abril de 2023 al respecto (artículo 5.3), en el cual se exponen las razones que justifican la modificación propuesta.*
- Anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 98, de fecha 25 de mayo de 2023, en el Diario Oficial de Extremadura núm. 102, de fecha 30 de mayo de 2023 (artículo 7.1) y en El Periódico HOY de fecha 25 de mayo de 2023.*
- Informe del personal encargado del registro municipal de 29 de junio de 2023 que exponen que no se han presentado alegaciones en el trámite de audiencia ni en el período de información pública.*
- Solicitud de informe preceptivo de legalidad de fecha 26 de julio de 2023 a la Dirección General de Administración Local (artículo 9), la cual dispone de dos meses para su emisión. El apartado 2 del citado artículo establece que “en el informe se hará referencia, en su caso, a la existencia de símbolos de otras Entidades Locales, que estén ya inscritos en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura, y que sean idénticos o que induzcan a error o confusión”.*
- La resolución del procedimiento corresponde al máximo órgano colegiado de representación de la entidad local (Pleno) y requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, a tenor de lo dispuesto por el artículo 47.2.e) de la LRBRL (artículo 10.1).*

Segunda. Sobre los límites en la adopción de símbolos.

El artículo 4 del citado Decreto 309/2007 establece los límites que deben tener en cuenta los ayuntamientos interesados en la adopción de himnos. El citado artículo 4 dispone lo siguiente: “Artículo 4. Símbolos prohibidos.

- 1. Las Entidades Locales de Extremadura podrán adoptar, modificar o rehabilitar aquellos símbolos que estimen oportunos, previa instrucción del correspondiente expediente, conforme a las normas establecidas en el presente Decreto.*
- 2. Quedan prohibidos los escudos, banderas y otros símbolos que incluyan en su diseño o contenido siglas, anagramas o logotipos de partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales y demás asociaciones y entidades privadas, así como aquellos otros que impliquen vulneración de los principios constitucionales o lesión a los derechos fundamentales.*
- 3. Igualmente se prohíben los símbolos que fomenten o inciten a la violencia en cualquiera de sus manifestaciones.*
- 4. Las Entidades Locales no podrán adoptar símbolos que sean idénticos o induzcan a error o confusión con otros válidamente inscritos en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura”.*

Consultados los datos existentes en este Servicio de Régimen Jurídico de Administración Local de la Dirección General de Administración Local (Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las entidades locales de Extremadura) no consta la existencia de símbolos de otras entidades locales que sean idénticos o induzcan a error o confusión con otros válidamente inscritos en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las entidades locales de Extremadura con la presente propuesta.

4. CONCLUSIÓN. Única.

De conformidad con la argumentación fáctica y jurídica expuesta, este órgano directivo informa favorablemente la propuesta de adopción del himno por el AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, dado que la misma ha seguido el procedimiento reglamentariamente establecido para ello y su contenido se ajusta a la legislación aplicable en los términos expuestos.

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Festejos y Comercio la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- DECLARAR la jota cacereña 'El Redoble' como himno de la Ciudad de Cáceres, siendo la letra del himno la siguiente:

EL REDOBLE
Instrumental

Redoble, redoble, vuelve a redoblar
con este redoble me vas a matar
me vas a matar, me voy a morir
con este redoble, vuelvo a repetir.

Las de la calle Caleros
se lavan con aguardiente
las de Caminito Llano
con agüita de la fuente.

Estrillo

Los señores de levita
se mueren por las del moño
por eso las señoritas se
las llevan los demonios.

Estrillo

Esta es la jota de Cáceres
la bailan las cacereñas
mucho me gusta la jota
pero más me gustan ellas.

Estrillo

SEGUNDO.- ORDENAR la Inscripción del Himno en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura dependiente de la

Dirección General de Administración Local.

Tercero.- PUBLICAR este acuerdo en el BOP de Cáceres para general conocimiento.”

El Sr. Presidente abre un turno de intervenciones

//...//

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Presidente indica que se solicitará Informe jurídico sobre las cuestiones planteadas y referidas a la repercusión de la declaración de “El Redoble”, como himno de la ciudad, en el pago de derechos de autor y en la autorización de uso de “El Redoble” por otras personas o entidades.

El Sr. Presidente somete a votación la propuesta transcrita, y la Comisión, por **OCHO VOTOS A FAVOR**, Cuatro del Grupo Municipal Popular, Tres del Grupo Municipal Socialista y Uno del Grupo Municipal VOX, **NINGÚN VOTO EN CONTRA** y **UNA ABSTENCIÓN**, del Grupo Municipal de Unidas Podemos, dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- DECLARAR la jota cacereña ‘El Redoble’ como himno de la Ciudad de Cáceres, siendo la letra del himno la siguiente:

EL REDOBLE
Instrumental

Redoble, redoble, vuelve a redoblar
con este redoble me vas a matar
me vas a matar, me voy a morir
con este redoble, vuelvo a repetir.

Las de la calle Caleros
se lavan con aguardiente
las de Caminito Llano
con agüita de la fuente.

Estrillo

Los señores de levita
se mueren por las del moño
por eso las señoritas se
las llevan los demonios.

Estrillo

Esta es la jota de Cáceres
la bailan las cacereñas
mucho me gusta la jota
pero más me gustan ellas.

Estrillo

SEGUNDO.- ORDENAR la Inscripción del Himno en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura dependiente de la Dirección General de Administración Local.

Tercero.- PUBLICAR este acuerdo en el BOP de Cáceres para general conocimiento. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente el Sr. Secretario General informa que se ha presentado una enmienda de adición por parte del Sr. Concejal de Cultura, Educación y Comercio D. Jorge Lorenzo Suárez Moreno, del siguiente tenor literal:

D. Jorge Lorenzo Suarez Moreno, Concejal de Cultura, Educación y Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres propone la siguiente enmienda al Dictamen de la Comisión Cultura, Educación, Festejos y Comercio de fecha 28 de septiembre de 2023 en relación a la DECLARACIÓN la jota cacereña 'El Redoble' como himno de la Ciudad de Cáceres.

Considerando el informe de Secretaría de fecha 2 de octubre de 2023, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión Cultura, Educación Festejos y Comercio de fecha 28 de septiembre de 2023:

PRIMERO.- DECLARAR la jota cacereña 'El Redoble' como himno de la Ciudad de Cáceres, siendo la letra del himno la siguiente:

EL REDOBLE Instrumental

Redoble, redoble, vuelve a redoblar
con este redoble me vas a matar
me vas a matar, me voy a morir
con este redoble, vuelvo a repetir.

Las de la calle Caleros
se lavan con aguardiente
las de Caminito Llano
con agüita de la fuente.

Estribillo

Los señores de levita
se mueren por las del moño
por eso las señoritas
se las llevan los demonios.

Estribillo

Esta es la jota de Cáceres
la bailan las cacereñas
mucho me gusta la jota
pero más me gustan ellas.

Estribillo

SEGUNDO.- ORDENAR la Inscripción del Himno en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura dependiente de la Dirección General de Administración Local.

TERCERO.- AUTORIZAR su utilización por parte de entidades públicas, privadas y particulares siempre que se respete su integridad y no se realicen actuaciones de deformación, modificación, alteración de la obra que suponga un perjuicio a sus intereses o menoscabo a su reputación.

CUARTO.- PUBLICAR este acuerdo en el BOP de Cáceres para general conocimiento.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre turno de intervenciones:

.../...

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación del dictamen con la enmienda de adición incorporada, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor veintitrés**, once de las/los Concejales/es del Grupo Municipal del Partido Popular, diez de las/los Concejales/es del Grupo Municipal Socialista, dos del/la Concejala/a del Grupo Municipal VOX; **ningún voto en contra y dos abstenciones**, del/la Concejala/a del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres.

El **Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por veintitrés votos a favor, ningún voto en contra y dos abstenciones **acuerda**:

PRIMERO.- DECLARAR la jota cacereña 'El Redoble' como himno de la Ciudad de Cáceres, siendo la letra del himno la siguiente:

EL REDOBLE Instrumental

Redoble, redoble, vuelve a redoblar
con este redoble me vas a matar
me vas a matar, me voy a morir
con este redoble, vuelvo a repetir.

Las de la calle Caleros
se lavan con aguardiente
las de Caminito Llano
con agüita de la fuente.

Estribillo

Los señores de levita
se mueren por las del moño
por eso las señoritas
se las llevan los demonios.

Estribillo
Esta es la jota de Cáceres
la bailan las cacereñas
mucho me gusta la jota
pero más me gustan ellas.

Estribillo

SEGUNDO.- ORDENAR la Inscripción del Himno en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura dependiente de la Dirección General de Administración Local.

TERCERO.- AUTORIZAR su utilización por parte de entidades públicas, privadas y particulares siempre que se respete su integridad y no se realicen actuaciones de deformación, modificación, alteración de la obra que suponga un perjuicio a sus intereses o menoscabo a su reputación.

CUARTO.- PUBLICAR este acuerdo en el BOP de Cáceres para general conocimiento.

6. Personal Grupos Políticos. Número: 2023/00029121F.

Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a Ana Belén Fernández Casero, relativa a: “Promoción e impulso de las ayudas para la rehabilitación residencial como elemento de regeneración urbana y lucha contra la vulnerabilidad energética”.

Por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a Ana Belén Fernández Casero, se da lectura a una moción del siguiente tenor literal:

«D^a BELÉN FERNÁNDEZ CASERO como portavoz del grupo municipal al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno **LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

“Promoción e impulso de las ayudas para la rehabilitación residencial como elemento de regeneración urbana y lucha contra la vulnerabilidad energética”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En Cáceres el año medio de construcción de las viviendas es 1979 según los datos de la Plataforma de Datos Abiertos para impulsar la regeneración urbana en España (<https://urban3r.es/>). Coincide con el año en que se aprueban las normas básicas sobre aislamiento en la edificación, la NBE CT 79, que no se hizo efectiva hasta el año 1981 y que forma parte de varias normas desarrolladas a partir del Real Decreto 1650/1977. Esto hace que una parte importante del parque de vivienda de la ciudad, de construcción previa, no cuente con una eficiencia energética que garantice un mínimo de confort dentro de estas durante los periodos más fríos y calurosos. Asimismo, esto también se traduce en una abundancia de edificios cuyas envolventes comienzan a requerir actuaciones importantes para el su correcto mantenimiento.

El coste de rehabilitación promedio estimado para las acciones integrales es próximo a los 115€/m² en Cáceres. Si se presta atención a la tipología, se puede apreciar que los grandes edificios residenciales requieren una inversión inferior por vecino, mientras que las unifamiliares o los edificios más pequeños, por el contrario, requieren una inversión mucho más fuerte, lo que supone una dificultad superior a la hora de realizar actuaciones de rehabilitación para los residentes en este segundo caso.

Estos casos coinciden en Cáceres, además, con zonas que o bien presentan una mayor necesidad de actuaciones de regeneración urbana o con barrios donde existe un mayor porcentaje de personas con rentas medias más bajas.

El 10 de enero de 2022 se publicó en el DOE la resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad Transporte y Vivienda, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real

Decreto 853/2021, de 5 de octubre; para poner en marcha los conocidos como programas 3, 4 y 5 de ayudas regionales en la materia, y que venían a dar continuidad a otros programas previos como el PREE para la rehabilitación energética de edificios en municipios de reto demográfico. Estos programas permiten realizar la rehabilitación integral de la envolvente de edificios o bien parcial mediante la sustitución de elementos como las ventanas, poniendo el foco simultáneamente en la mejora de la eficiencia energética, así como la creación del libro del edificio existente para documentar las actuaciones realizadas y las necesarias.

Estos programas también han implementado vías que incrementan la intensidad de las ayudas hasta el 100% en casos de vulnerabilidad económica, hecho que elimina una de las barreras más importantes para muchas personas

a la hora de realizar estas actuaciones. Asimismo, se ha contemplado un agregado a las ayudas bases para aquellos casos en que haya que suprimir elementos compuestos por amianto, lo que da respuesta a otro problema extendido en algunas zonas de nuestra ciudad sin suponer un desembolso agregado a la actuación que deba costear la propiedad.

No obstante, pese a las notorias bondades de los programas, la penetración de actuaciones sujetas a estos en las zonas más necesitadas de rehabilitación energética no ha sido muy extensa a causa, entre otras razones, por la dificultad de la tramitación de la documentación necesaria para su solicitud y posterior justificación. Esta problemática fue contemplada en el Plan de Vivienda de Extremadura 2022-2027, que promueve la firma de convenios para el despliegue de oficinas municipales para la gestión de estas ayudas con personal técnico propio, eliminando esta barrera al mismo tiempo que prestan servicio al conjunto de la sociedad.

Cabe comentar, además, que la puesta en marcha de estos programas ha supuesto un considerable impulso para el tejido industrial vinculado al sector de la construcción en la ciudad y su área de influencia, contribuyendo a su sostenimiento durante el periodo postpandémico y posterior crisis de precios por la guerra de Ucrania.

La Unión Europea, en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, impulsó la financiación para los citados programas y la promoción de las acciones de rehabilitación urbana, alineadas con los objetivos 7 y 11 de los ODS. En la actualidad estamos en disposición de incrementar la penetración de estas acciones en la ciudad, aprovechando la oportunidad para luchar contra la vulnerabilidad energética y contra el deterioro urbano, contribuyendo a unas mejores condiciones de vida para los cacereños y a mejores entornos urbanos en la ciudad.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Cáceres proponemos para su aprobación por el Pleno el siguiente:

ACUERDO:

1.- Firma de un convenio entre el Ayuntamiento de Cáceres y la Junta de Extremadura para la puesta en marcha de la Oficina de Rehabilitación de Cáceres a cargo del Programa 27P “Apoyo a las oficinas de rehabilitación” del Plan de Vivienda de Extremadura 2022-2027 para la atención de dudas y consultas y el apoyo y asesoramiento de los ciudadanos y ciudadanas, comunidades de propietarios, empresas y agentes de rehabilitación en materia de eficiencia energética.

2.- Hasta la finalización del proceso del punto anterior poner en marcha campañas divulgativas sobre programas de rehabilitación energética enfocados a la mejora de la eficiencia desde la perspectiva de la lucha contra la vulnerabilidad energética, así como apoyo a la regeneración urbana según las distintas zonas de la ciudad, además de poner a disposición de la ciudadanía con mayores vulnerabilidades a personal técnico que las acompañe y asesore en la presentación de solicitudes a estas convocatorias para facilitar su acceso

a las mismas.

3.- Instar a la Junta de Extremadura a la continuación de las ayudas en materia de rehabilitación mediante la prórroga de los programas actuales, o bien de la creación de otros nuevos con objetivos similares, manteniendo los criterios de incremento de la intensidad de la ayuda para los casos de vulnerabilidad económica, así como para la eliminación de elementos con amianto. Cáceres, 13 de octubre de 2023. Fmndo.: La portavoz del Grupo Municipal Socialista».

El Ilmo. Sr. Alcalde da cuenta que se han formulado dos enmiendas por parte de la/el portavoz de los Grupos Municipales Unidas Podemos por Cáceres y del Partido Popular.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede la palabra a D. Álvaro Jaén Barbado, en representación del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, quien da cuenta de la enmienda presentada por su Grupo Municipal el día 17 de octubre de 2023, del siguiente tenor literal:

«**D^a CONSOLACIÓN LÓPEZ BALSET**, como portavoz del grupo municipal Unidas Podemos por Cáceres, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 97.5 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el artículo 46 el ROM de este Ayuntamiento, solicita a la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente **enmienda de adición** a la moción presentada por el grupo municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

“Promoción e impulso de las ayudas para la rehabilitación residencial como elemento de regeneración urbana y lucha contra la vulnerabilidad energética”.

De la parte propositiva:

Incluir:

“El asesoramiento y la tramitación de las ayudas públicas por parte de técnicos para la instalación de placas fotovoltaicas en comunidades de vecinos ya que se observa que, debido a su complejidad, no se están instalando al ritmo que debería a pesar de sus beneficios medioambientales”».

El Sr. Alcalde Presidente indica al Sr. Alberto Serna Martín que debe pronunciarse sobre si acepta o no el contenido de la enmienda presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres.

El Sr. Alberto Serna Martín, Concejal del Grupo Municipal Socialista responde que su Grupo Municipal acepta el contenido de la enmienda presentada por Unidas Podemos por Cáceres, acordando el Grupo Municipal proponente de la enmienda transaccionar con la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, quedando redactada la moción en los siguientes términos:

“Promoción e impulso de las ayudas para la rehabilitación residencial como elemento de regeneración urbana y lucha contra la vulnerabilidad energética”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En Cáceres el año medio de construcción de las viviendas es 1979 según los datos de la Plataforma de Datos Abiertos para impulsar la regeneración urbana en España (<https://urban3r.es/>). Coincide con el año en que se aprueban las normas básicas sobre aislamiento en la edificación, la NBE CT 79, que no se hizo efectiva hasta el año 1981 y que forma parte de varias normas desarrolladas a partir del Real Decreto 1650/1977. Esto hace que una parte importante del parque de vivienda de la ciudad, de construcción previa, no cuente con una eficiencia energética que garantice un mínimo de confort dentro de estas durante los periodos más fríos y calurosos. Asimismo, esto también se traduce en una abundancia de edificios cuyas envolventes comienzan a requerir actuaciones importantes para el su correcto mantenimiento.

El coste de rehabilitación promedio estimado para las acciones integrales es próximo a los 115€/m² en Cáceres. Si se presta atención a la tipología, se puede apreciar que los grandes edificios residenciales requieren una inversión inferior por vecino, mientras que las unifamiliares o los edificios más pequeños, por el contrario, requieren una inversión mucho más fuerte, lo que supone una dificultad superior a la hora de realizar actuaciones de rehabilitación para los residentes en este segundo caso.

Estos casos coinciden en Cáceres, además, con zonas que o bien presentan una mayor necesidad de actuaciones de regeneración urbana o con barrios donde existe un mayor porcentaje de personas con rentas medias más bajas.

El 10 de enero de 2022 se publicó en el DOE la resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad Transporte y Vivienda, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real

Decreto 853/2021, de 5 de octubre; para poner en marcha los conocidos como programas 3, 4 y 5 de ayudas regionales en la materia, y que venían a dar continuidad a otros programas previos como el PREE para la rehabilitación energética de edificios en municipios de reto demográfico. Estos programas permiten realizar la rehabilitación integral de la envolvente de edificios o bien parcial mediante la sustitución de elementos como las ventanas, poniendo el foco simultáneamente en la mejora de la eficiencia energética, así como la creación del libro del edificio existente para documentar las actuaciones realizadas y las necesarias.

Estos programas también han implementado vías que incrementan la intensidad de las ayudas hasta el 100% en casos de vulnerabilidad económica, hecho que elimina una de las barreras más importantes para muchas personas a la hora de realizar estas actuaciones. Asimismo, se ha contemplado un agregado a las ayudas bases para aquellos casos en que haya que suprimir elementos compuestos por amianto, lo que da respuesta a otro problema

extendido en algunas zonas de nuestra ciudad sin suponer un desembolso agregado a la actuación que deba costear la propiedad.

No obstante, pese a las notorias bondades de los programas, la penetración de actuaciones sujetas a estos en las zonas más necesitadas de rehabilitación energética no ha sido muy extensa a causa, entre otras razones, por la dificultad de la tramitación de la documentación necesaria para su solicitud y posterior justificación. Esta problemática fue contemplada en el Plan de Vivienda de Extremadura 2022-2027, que promueve la firma de convenios para el despliegue de oficinas municipales para la gestión de estas ayudas con personal técnico propio, eliminando esta barrera al mismo tiempo que prestan servicio al conjunto de la sociedad.

El asesoramiento y la tramitación de las ayudas públicas por parte de técnicos para la instalación de placas fotovoltaicas en comunidades de vecinos ya que se observa que, debido a su complejidad, no se están instalando al ritmo que debería a pesar de sus beneficios medioambientales.

Cabe comentar, además, que la puesta en marcha de estos programas ha supuesto un considerable impulso para el tejido industrial vinculado al sector de la construcción en la ciudad y su área de influencia, contribuyendo a su sostenimiento durante el periodo postpandémico y posterior crisis de precios por la guerra de Ucrania.

La Unión Europea, en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, impulsó la financiación para los citados programas y la promoción de las acciones de rehabilitación urbana, alineadas con los objetivos 7 y 11 de los ODS. En la actualidad estamos en disposición de incrementar la penetración de estas acciones en la ciudad, aprovechando la oportunidad para luchar contra la vulnerabilidad energética y contra el deterioro urbano, contribuyendo a unas mejores condiciones de vida para los cacereños y a mejores entornos urbanos en la ciudad.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Cáceres proponemos para su aprobación por el Pleno el siguiente:

ACUERDO:

1.- Firma de un convenio entre el Ayuntamiento de Cáceres y la Junta de Extremadura para la puesta en marcha de la Oficina de Rehabilitación de Cáceres a cargo del Programa 27P “Apoyo a las oficinas de rehabilitación” del Plan de Vivienda de Extremadura 2022-2027 para la atención de dudas y consultas y el apoyo y asesoramiento de los ciudadanos y ciudadanas, comunidades de propietarios, empresas y agentes de rehabilitación en materia de eficiencia energética.

2.- Hasta la finalización del proceso del punto anterior poner en marcha campañas divulgativas sobre programas de rehabilitación energética enfocados a la mejora de la eficiencia desde la perspectiva de la lucha contra la vulnerabilidad energética, así como apoyo a la regeneración urbana según las distintas zonas de la ciudad, además de poner a disposición de la ciudadanía con mayores vulnerabilidades a personal técnico que las acompañe y asesore

en la presentación de solicitudes a estas convocatorias para facilitar su acceso a las mismas.

3.- Instar a la Junta de Extremadura a la continuación de las ayudas en materia de rehabilitación mediante la prórroga de los programas actuales, o bien de la creación de otros nuevos con objetivos similares, manteniendo los criterios de incremento de la intensidad de la ayuda para los casos de vulnerabilidad económica, así como para la eliminación de elementos con amianto.

A continuación el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede el uso de la palabra a D. Eduardo María Gutiérrez Murillo, Portavoz del Grupo Municipal VOX (.../...).

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede la palabra a D. Tirso Leal Vázquez, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular, quien da cuenta de la enmienda presentada por su Grupo Municipal el día 18 de octubre de 2023, del siguiente tenor literal:

«De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97.5 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el artículo 46 del ROM de este Ayuntamiento, el Grupo Municipal del Partido Popular solicita a la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente ENMIENDA de modificación al punto 7 del orden del día del pleno del 19 de Octubre de 2023: Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a Ana Belén Fernández Casero, relativa a: “Promoción e impulso de las ayudas para la rehabilitación residencial como elemento de regeneración urbana y lucha contra la vulnerabilidad energética”.

Cambiando en su parte dispositiva por:

1.- Se añade “supeditada a la existencia de financiación por parte del Programa 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, quedando el texto de la siguiente manera:

Firma de un convenio entre el Ayuntamiento de Cáceres y la Junta de Extremadura, para la puesta en marcha de la Oficina de Rehabilitación de Cáceres a cargo del Programa 27P “Apoyo a las oficinas de rehabilitación” del Plan de Vivienda de Extremadura 2022-2027, **supeditada a la existencia de financiación por parte del Programa 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, para la atención de dudas y consultas y el apoyo y asesoramiento de los ciudadanos y ciudadanas, comunidades de propietarios, empresas y agentes de rehabilitación en materia de eficiencia energética.

2.- Se suprime: “además de poner a disposición de la ciudadanía con mayores vulnerabilidades a personal técnico que las acompañe y asesore en la presentación de solicitudes a estas convocatorias para facilitar su acceso a las mismas.”, quedando el texto de la siguiente manera:

Hasta la finalización del proceso del punto anterior poner en marcha campañas divulgativas sobre programas de rehabilitación energética enfocados a la mejora de la eficiencia desde la perspectiva de la lucha contra la vulnerabilidad energética, así como apoyo a la regeneración urbana según las distintas zonas de la ciudad.

3.- Se añade “tanto a la Junta de Extremadura como al Gobierno de España, primer responsable de la distribución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, quedando el texto de la siguiente manera:

Instar, tanto a la Junta de Extremadura como al Gobierno de España, primer responsable de la distribución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a la continuación de las ayudas en materia de rehabilitación mediante la prórroga de los programas actuales, o bien de la creación de otros nuevos con objetivos similares, manteniendo los criterios de incremento de la intensidad de la ayuda para los casos de vulnerabilidad económica, así como para la eliminación de elementos con amianto».

El Sr. Alcalde Presidente indica al Sr. Alberto Serna Martín que debe pronunciarse sobre si acepta o no el contenido de la enmienda presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular.

El Sr. Alberto Serna Martín, Concejal del Grupo Municipal Socialista responde que su Grupo Municipal no acepta el contenido de la enmienda presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre un segundo turno de intervenciones (.../...).

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación de la Moción Presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, con la enmienda presentada por el Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con **trece votos en contra** (once de las/los Concejales/es del Grupo Municipal del Partido Popular y dos de el/la Concejal/a del Grupo Municipal VOX), **ninguna abstención** y **doce votos a favor** (diez de las/los Concejales/es del Grupo Municipal Socialista y dos de el/la Concejal/a del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres) **acuerda rechazar la Moción** presentada por el Grupo Municipal Socialista.

7. Área del Negociado de Actas.

Número: 2023/00027758R.

Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

Por el Secretario General de la Corporación, se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, del 14 de septiembre al 10 de octubre de 2023, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

8. Informes de la Alcaldía

No habiendo ningún asunto que tratar en este punto, se acuerda pasar al siguiente en el Orden del día.

En este momento abandona la sesión el Sr. Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Emilio José Borrega Romero.

9. Intervenciones de Colectivos Ciudadanos

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede el uso de la palabra a D. Santiago Márquez Durán, en representación de la Asociación AMA Cáceres.

El Sr. Márquez Durán toma la palabra en relación con el proyecto del Gran Buda de la Fundación Lumbini Garden.
(.../...)

10. Ruegos y preguntas

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede la palabra a Dña. Raquel Mirat Galet, Concejala del Grupo Municipal VOX, quien plantea tres cuestiones:

La primera pregunta relativa a las posibles actuaciones a para la mejora del firme de la carretera de acceso al Santuario de la Virgen de la Montaña.

La segunda pregunta relativa a las obras de mejora del Centro Cívico Ramos Guija en la barriada Cáceres el Viejo.

La tercera pregunta relativa a la limpieza de los imbornales de la Ciudad ante la previsión de lluvias de los próximos días.

(.../...)

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede la palabra a Dña. Ana Belén Fernández Casero, Concejala del Grupo Municipal Socialista.

La Sra. Fernández Casero solicita que se guarde un minuto de silencio como muestra del rechazo al conflicto en Oriente Medio.

(.../...)

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente responde a las cuestiones planteadas por la Concejala del Grupo Municipal VOX.

(.../...)

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente antes de finalizar esta sesión plenaria expresa su deseo de felicitar a los trabajadores e integrantes de la Corporación de la Diputación Provincial de Cáceres que en el día de celebración de este Pleno conmemora la festividad de San Pedro de Alcántara, Patrón de la Institución Provincial.

(.../...)

A continuación el Ilmo. Sr. Alcalde desea expresar el apoyo y sensibilización del Ayuntamiento en el Día Mundial contra el cáncer de mama que también se conmemora este día 19 de octubre, mostrando su apoyo a todas las mujeres que actualmente están luchando contra esta enfermedad.

(.../...)

Finaliza la sesión con el minuto de silencio propuesto por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la siguiente huella electrónica: SHA512 - 710a5ecff471c632fb1f0ae7c2cc462d757a8a23c0a525c002714a4a1de531407ff49bbf3fb02e116fce8bc77f6a46863cfe0c07dccac4a4aa738351871dd5fc. Esta huella garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe. El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la página del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (<https://caceres.seneca.tv:443/watch?id=MTIjZTZhMTAtMTVhOS00OGJmLWJhMmUtZmM2OTFIMTU5MGUw>).

MINUTAJE

A continuación, se encuentra el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

00:00:35 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:00:59 : 1º. - Declaración Institucional con motivo del conflicto en Oriente Medio.

00:01:42 : 2º. - Aprobación del acta de la sesión mensual ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2023.

00:01:57 : 3º. - Resolución relativa al recurso de reposición interpuesto por Don Ramón Cerdeiras Checa, en nombre y representación de la Compañía Industrial Oñate Cartaya, contra el acuerdo del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, de fecha 2 de mayo de 2023, por el que se aprueba definitivamente el catálogo de caminos públicos del término municipal de Cáceres.

00:02:19 - González Palacios, Juan Miguel

00:02:49 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:02:51 - Votación

00:03:00 : 4º. - Desestimación de solicitud de ampliación del plazo de ejecución del contrato de suministro de energía y gestión energética de las instalaciones de alumbrado público exterior de Cáceres.

00:03:09 - González Palacios, Juan Miguel

00:03:43 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:03:47 - Votación.

00:03:50 : 5º. - Propuesta de concesión de la Medalla de la Ciudad de Cáceres 2023, al ORFEÓN CACEREÑO, con motivo del 120 Aniversario de su creación.

00:04:07 - González Palacios, Juan Miguel

00:05:12 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:05:19 - Suárez Moreno, Jorge Lorenzo

00:08:51 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:08:59 - Votación.

00:09:21 : 6º. - Propuesta para declarar la jota cacereña “El Redoble” como himno de la ciudad de Cáceres.

00:09:30 - *González Palacios, Juan Miguel*
00:10:55 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
00:11:03 - *Suárez Moreno, Jorge Lorenzo*
00:13:51 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
00:14:05 - *López Basset, María Consolación del Castillo*
00:18:28 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
00:18:38 - *Gutiérrez Murillo, Eduardo María*
00:19:22 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
00:19:31 - *Santos Holguín, David*
00:23:25 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
00:23:38 - *Votación.*

00:23:47 : 7º. - Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a Ana Belén Fernández Casero, relativa a: Promoción e impulso de las ayudas para la rehabilitación residencial como elemento de regeneración urbana y lucha contra la vulnerabilidad energética.

00:24:09 - *Serna Martín, Alberto*
00:32:20 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
00:32:34 - *Jaén Barbado, Álvaro*
00:36:12 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
00:36:20 - *Serna Martín, Alberto*
00:36:36 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
00:36:50 - *Gutiérrez Murillo, Eduardo María*
00:39:25 - *Se ausenta de la sala Preciados Penis, Raquel*
00:40:42 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
00:40:51 - *Leal Vázquez, Tirso*
00:43:23 - *Entra en la sala Preciados Penis, Raquel*
00:48:45 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
00:48:50 - *Serna Martín, Alberto*
00:49:37 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
00:49:53 - *Jaén Barbado, Álvaro*
00:52:27 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
00:52:34 - *Gutiérrez Murillo, Eduardo María*
00:54:58 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
00:55:06 - *Leal Vázquez, Tirso*
00:56:49 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
00:56:56 - *Serna Martín, Alberto*
01:01:34 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
01:01:37 - *Votación.*

01:01:52 : 8º. - Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

01:01:58 : 9º. Informes de la Alcaldía.

01:02:05 : 10º. Intervenciones de Colectivos Ciudadanos.

01:02:23 - *Se ausenta de la Sala Borrega Romero, Emilio José*

01:03:54 - Márquez Durán, Santiago
01:11:56 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:13:20 - Márquez Durán, Santiago
01:13:48 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

01:14:09 : 11º. Ruegos y preguntas.

01:14:29 - Mirat Galet, Raquel
01:15:17 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:15:39 - Fernández Casero, Ana Belén
01:17:58 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:22:32 - Minuto de Silecio por víctimas conflicto Israel-Gaza
01:23:23 : [FIN]

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las once horas y veintiséis minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Visto bueno

